

Recurso de queja. Rad. 2018-00159. María Fabiola Sánchez Zuleta

Informado

revisado

JV

Javier Velasquez <javiervelasquezjaramillo1952@gmail.com>

Mar 13/07/2021 15:22

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



Memorial Juzgado Segu...
86 KB

Respetuoso saludo:

Adjunto memorial interponiendo recurso de queja.

DEMANDANTE: MARÍA FABIOLA SÁNCHEZ ZULETA
DEMANDADA: MARÍA FABIOLA ZULETA DE SÁNCHEZ
RADICADO: 2018-0159

Atentamente,

JAVIER DARÍO VELÁSQUEZ JARAMILLO
TP. 23.353

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Medellín, julio 13 de 2021

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

**DEMANDANTE: MARÍA FABIOLA SÁNCHEZ ZULETA
DEMANDADA: MARÍA FABIOLA ZULETA DE SÁNCHEZ
RADICADO: 2018-0159
ASUNTO: RECURSO DE QUEJA ART. 352 C.G.P.**

Por medio del presente escrito se interpone el recurso de queja con fundamento en la tramitación fijada en el artículo 352 y siguientes del Código General del Proceso, de la siguiente forma:

Se solicita al Despacho revocar el auto de fecha 8 de julio de 2021 por cuanto el mismo busca corregir la sentencia proferida en este proceso y que no llenaba las formalidades determinadas en los artículos 279 y 280 del C.G.P., además de no haber ordenado la corrección exigida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de colaborar armónicamente la realización de sus fines y propiamente de la estructura del Estado, todo lo anterior en cumplimiento a la corrección de los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, además e igualmente percibiéndose que mientras dicha providencia no estuviere debidamente registrada como lo ordena la Ley 1579 de 2012 para tener plena validez como prueba ante los sujetos públicos y privados, decisión tomada por su Despacho sin fundamento legal o constitucional.

Por las anteriores razones le solicito a su Despacho reponer su decisión de 8 de julio de 2021, revocando la misma y concediendo el recurso de apelación para corregir los yerros su Despacho y cumpliendo debidamente la ley y la constitución colombianos.

Denegada la reposición o interpuesta la presente queja, según su consideración, le solicito a su Señoría ordenar la reproducción de las piezas necesarias para lo cual se procederá de la forma prevista para el trámite de la apelación.

Atentamente,



**JAVIER DARÍO VELÁSQUEZ JARAMILLO
CC.70.035.419 - TP. 23.353**